

ANEXO II

Premio de antigüedad a la vinculación en la Empresa

ESCALA DE VALORES DE LOS NUEVOS QUINQUENIOS

Categorías	Importe mensual
Ingenieros o Técnicos Superiores 1.ª	180
Ingenieros o Técnicos Superiores 2.ª	180
Jefes de Servicio y Ayudantes Ingeniero	173
Encargados de Servicio	169
Auxiliares Técnicos de 4.ª categoría	162
Auxiliares Técnicos de 5.ª categoría	147
Jefes de Grupo	160
Jefes de Sección o Negociado	173
Subjefes de Sección o Negociado	169
Oficiales primeros administrativos	162
Oficiales segundos administrativos	147
Auxiliares administrativos	135
Telefonistas	135
Cobradores, Lectores y Almaceneros	135
Capataces de oficio	140
Oficiales primeros especiales	129
Oficiales primeros	129
Oficiales segundos	117
Oficiales terceros	105
Celadores	105
Faroleros (jornada reducida) (1)	66
Conserjes	120
Categorías (zona 2.ª):	
Jefes de Servicio	173
Encargados de Servicio	169
Auxiliares Técnicos de 4.ª categoría	162
Cobradores y Lectores	135
Montadores electricistas	140
Oficiales primeros	129
Oficiales segundos	117
Oficiales terceros	105

(1) De los primeros premios de antigüedad se absorberá el exceso que tienen sobre los 5/8 del Celador

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 555, promovido por «Agua del Carmen, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 555, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Agua del Carmen, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que había concedido la marca cuatrocientos doce mil ochenta y dos, denominada «Pyta», contra el acto presunto de dicho Registro desestimatorio del recurso de reposición deducido en impugnación de aquél, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las citadas resoluciones recurridas, así como la inscripción que las mismas concedieron; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 360, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 14 de octubre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 360, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 14 de octubre de 1965, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «C. H. Boehringer Sohn» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre concesión de la marca número cuatrocientos doce mil quinientos ochenta y seis, denominada «Indocida», debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a Derecho y, por lo mismo, nula y sin efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 688, promovido por don Fernando Jiménez Girón contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 688, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Fernando Jiménez Girón contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Fernando Jiménez Girón contra las resoluciones denegatorias de inscripción de las marcas números trescientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y siete y trescientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y ocho, denominadas «Dematómica: átomos para la piel», dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial a su instancia, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a Derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 625, promovido por «Agua, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 625, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: